



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EL SUMINISTRO
DE UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE INTERNET EN LAS OFICINAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA
EMPRESA KONECTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

www.asebc.gob.mx

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 01 DE ENERO DE 2021

MEXICALI

Calle Galafía y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (666) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE INTERNET, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR EL C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL LIC. RODOLFO FIERRO YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA KONECTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL LIC. MANUEL LORENZO DAVIS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO LA "ASEBC" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "ASEBC":

I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, denominado Auditoría Superior del Estado de Baja California, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1, 2, 3 y 5, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

I.2. Que su representante, C.P. Jesús García Castro, funge como Auditor Superior del Estado, de conformidad con los artículos 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 1, 2, 11 y 12 fracciones I, II y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 94 fracciones I, III y XXXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

I.3. Que el Lic. Rodolfo Fierro Yáñez, en su carácter de Director de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme al Artículo 29 fracciones X y XLV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, cuenta con atribuciones para suscribir en el ámbito de su competencia, los convenios, contratos, acuerdos, y cualquier otro instrumento jurídico para necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, servicios, entre otros, además de aquellos que por delegación de facultades le sean conferidas en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000,
Tel: (666) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62



I.4. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con Registro Federal de Contribuyentes ASE-170728-7A4, y con domicilio fiscal en Av. Calle Calafia y Calzada Independencia s/n Módulo "G", Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Partida 31701 denominada "Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información" del Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, Ejercicio Fiscal 2021.

I.6. Que resulta de imperiosa necesidad, la contratación de un sistema de telecomunicaciones de Internet, en las oficinas de la "ASEBC", en Mexicali, Baja California, confiable, competitivo, con alta disponibilidad y al menor costo posible, que le permita cumplir debidamente sus atribuciones.

I.7. Que el presente contrato fue otorgado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el numeral III punto 4 inciso A) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, aplicables conforme al Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, por considerar que su propuesta resulta la más conveniente por cumplir con criterios de atención, calidad, oportunidad, surtido y precio.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de KONECTA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., según consta en la Escritura Pública Número 52,757 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete), Volumen 1,671 (Mil Seiscientos Setenta y Uno), de fecha 15 de noviembre del año 2011, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, Titular de la Notaría Pública Número Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita con fecha 01 de octubre de 2012, bajo el Folio Mercantil Electrónico 38594*1, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California.

II.2. Que el Lic. Manuel Lorenzo Davis, comparece en su carácter de Gerente General, representando a la sociedad con amplias facultades para ser ejercidas ante toda clase de autoridades, judiciales, laborales, administrativas o de cualquier otro orden, para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública Número 52,757 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete), Volumen 1,671 (Mil Seiscientos Setenta y Uno), de fecha 15 de noviembre del año 2011, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, Titular de la Notaría Pública Número Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita con fecha 01 de octubre de 2012, bajo el Folio Mercantil Electrónico 38594*1, en el Registro Público de la

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (686) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.

II.3. Que su representada conforme a los Estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: la instalación, establecimiento, operación y explotación de servicios de telecomunicaciones; compraventa, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, reparación, servicio y mantenimiento de toda clase de procesadores y aparatos electrónicos en general; venta de productos propios para el logro del servicio telefónico; asesoría y servicios en el ramo de las telecomunicaciones digitales, integrales y de valor agregado; la adquisición, enajenación y el otorgamiento del uso o goce temporal o permanente de bienes muebles, inmuebles y mercancía en general; la celebración de toda clase de actos jurídicos y contratos, inclusive de crédito, que sean necesarios para cumplir con su objeto y en general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, necesarios o convenientes tendientes a ejecutar los fines antes mencionados que favorezcan a su realización, entre otras.

II.4. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con Registro Federal de Contribuyentes KME111115BD4, siendo su Actividad Económica el de Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red.

II.5. Que tiene su domicilio en Calzada Independencia 2082, Fraccionamiento Calafia, C.P. 21040, Mexicali, Baja California, el que señala para los efectos legales de este contrato.

II.6. Que de acuerdo con su actividad, es factible su contratación para el suministro el servicio de un sistema de telecomunicaciones de Internet, objeto del presente contrato con cualquier empresa o institución que lo solicite.

II.7. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este instrumento jurídico.

II.8. Que no se encuentra dentro de algún supuesto previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

II.9. Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés y que no es socio, accionista o representante de una persona moral con la que pudiera existir un conflicto de interés, lo que declara bajo protesta de decir verdad, atento a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (686) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante este acto, la "ASEBC", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de instalar y suministrar un sistema de telecomunicaciones de Internet Dedicado con una capacidad de 50 (CINCUENTA) MBPS (MEGABIT POR SEGUNDO), con una Dirección IP Pública (INTERNET PROTOCOLO), a prestarse las veinticuatro horas del día por todos los días de vigencia de este contrato, en sus oficinas ubicadas en Mexicali, Baja California, el cual contará a su vez, con soporte técnico local y atención personalizada, en los términos que se describen en el presente instrumento.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- La "ASEBC", se obliga con el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a pagar por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$106,800.00 (Ciento seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el 8% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$8,544.00 (Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en una cantidad total a pagar de \$115,344.00 (Ciento quince mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), misma que resulta del precio propuesto por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", en su cotización, la cual no estará sujeta a variación alguna durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Convienen "LAS PARTES", que durante la vigencia de este instrumento, la cantidad total a pagar por la prestación de los servicios establecida en la cláusula anterior, se dividirá en doce pagos mensuales, resultando por la cantidad de \$9,612.00 (Nueve mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), cada uno, mismos que se realizarán en esta ciudad de Mexicali, Baja California, mediante cualquier forma de pago que al efecto convengan "LAS PARTES" y dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la presentación del comprobante de que se trate.

CUARTA.- COMPROBANTE FISCAL.- Para estar en posibilidad de recibir el pago por parte de la "ASEBC" previsto en la Cláusula Segunda y en la forma contenida en la Cláusula Tercera, del presente instrumento, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir de manera previa, y en forma mensual, comprobante fiscal que cumpla con los requisitos contenidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que describa y ampare según proceda, el servicio de telecomunicaciones de Internet, objeto del presente contrato, siendo en pesos mexicanos la moneda en la que deberá efectuarse el pago.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente instrumento, en las instalaciones de la "ASEBC", ubicadas en el Módulo "G", Plaza Baja California, Calle Calafia y Calzada Independencia; Centro Cívico, Mexicali, Baja California, a partir de la suscripción del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES", acuerdan que la vigencia del presente contrato será de doce meses, iniciando el 01 de enero de 2021 para concluir el 31 de diciembre de 2021.

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (686) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de la calidad del servicio materia del presente contrato, obligándose a lo siguiente:

- Garantizar el servicio de conexión a Internet materia de este instrumento, las 24 horas del día, durante la vigencia de este contrato, con un porcentaje de disponibilidad no menor a noventa y nueve por ciento (99%).
- Mantener la máxima eficiencia en la disponibilidad del servicio de conexión a Internet, con una capacidad de 50 MBPS (MEGABIT POR SEGUNDO), de Acceso a Internet Dedicado, administrables a indicaciones de la "ASEBC", el número de usuarios concurrentes quedando a discreción del administrador de la red de la "ASEBC" con conocimiento del efecto causa en el desempeño del servicio.
- Proporcionar 1 (una) Dirección IP pública (INTERNET PROTOCOLO), a la "ASEBC", que publicará y direccionará hacia la conexión de la "ASEBC".
- Facilitar a la "ASEBC", el derecho de usar el servicio de Protocolo de Transferencia de Archivos ("FTP") en los servidores del "PRESTADOR DE SERVICIOS", previa solicitud de registro de usuarios.
- Proporcionar el servicio de asesoría en la instalación de sus propias aplicaciones a través de INTERNET tales como: Telefonía "IP", Conexiones Virtuales "IP", etc. (TELEFONÍA NO CONVENCIONAL QUE SE CONECTA A UNA RED DE INTERNET).
- Proporcionar los reportes de disponibilidad y uso del servicio una vez por mes vía Internet.
- Garantizar que el equipo con el cual se presta el servicio motivo de este contrato, funcione adecuadamente.
- Responsabilizarse del equipo inalámbrico con el que se proporciona el servicio motivo de este contrato, deslindando a la "ASEBC", de cualquier responsabilidad sobre el mismo y las frecuencias de radio que utiliza para establecer la comunicación.
- Notificar con 24 horas de anticipación cualquier cambio en su infraestructura que pueda afectar el servicio motivo de este contrato.
- A restablecer el servicio a la brevedad, en caso de que se presente un evento que interrumpa su operación, posterior al reporte por parte de la "ASEBC".
- Responsabilizarse por la ejecución y calidad del servicio, ajustándose a las especificaciones señaladas y a las indicaciones que al respecto reciba de la "ASEBC" y a las especificaciones técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto derivado del presente contrato.
- Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor en la prestación del servicio objeto de este contrato.

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (686) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62



- Además de las obligaciones citadas con antelación, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento legal.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán cubiertos por aquella parte que legalmente tenga la obligación de hacerlo, en términos de la normativa aplicable.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA "ASEBC".- La "ASEBC", se obliga a:

- Proporcionar las facilidades necesarias al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que este pueda brindar la prestación del servicio en forma adecuada.
- Realizar oportunamente el pago mensual por el servicio proporcionado por el "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Autorizar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el libre acceso al lugar en donde se encuentre instalado el equipo con el cual se presta el servicio, previa identificación del personal respectivo, a efecto de llevar a cabo labores de supervisión, cambio, actualización, mantenimiento y/o reparación, relacionadas con la prestación del servicio.
- Proveer en forma adecuada y correcta la energía eléctrica para el debido funcionamiento de la instalación que proporciona el servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN NO LABORAL.- "LAS PARTES", aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, ni genera, ni constituye una relación de trabajo entre la "ASEBC" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", ni el personal que éste tenga a su cargo, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aceptan y reconocen expresamente que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá el carácter de patrón intrínseco del personal que utilice con motivo del cumplimiento del presente contrato, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a la "ASEBC", como patrón sustituto, ni tampoco al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario, consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la "ASEBC", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL.- Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPORTES DE FALLAS Y/O REPARACIONES.- La "ASEBC", notificará sus reportes de fallas al "PRESTADOR DE SERVICIOS", y para tal efecto, éste pondrá a disposición de la "ASEBC", un centro de atención con el siguiente número para reportes: 686 557

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (686) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62



28 08, que estará disponible las 24 horas del día y por todos los días de vigencia del presente instrumento, o por conducto del Ejecutivo de Cuenta, donde se podrán reportar fallas en el servicio, levantándose al efecto el respectivo reporte, al que se le asignará un número de confirmación, el cual la "ASEBC" deberá solicitar para los mismos efectos; fallas que deberán ser atendidas de forma telefónica o mediante asistencia remota en los siguientes 15 minutos y ser necesario turnarlo al equipo de soporte técnico, quien procederá a subsanar dichas deficiencias o irregularidades en el mismo día que se reportaron, sin cargo alguno adicional a la "ASEBC".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto de este instrumento, respetando los derechos que sobre la información tiene la "ASEBC" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- BONIFICACIÓN POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O FALLAS.- En caso de que no se presten los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por más de ocho horas consecutivas, contadas a partir de la hora establecida en el reporte respectivo, se aplicará una compensación por la parte proporcional del servicio que se dejó de prestar y una bonificación del 20% (veinte por ciento), del precio pagado durante el período afectado, siempre que la "ASEBC", haya reportado al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la falla. Dicha bonificación, no será aplicable cuando la falta o fallas del servicio obedezcan al mantenimiento de los servicios por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y a aquellos que al efecto se informen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

En caso de cambio de domicilio "LAS PARTES", se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de domicilio ocurra, de lo contrario permanecerá vigente el asentado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será responsable por la suspensión o interrupción de los servicios o detrimento de los mismos, siempre que ésta se genere por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por causas que no le sean imputables ni previsibles, como suspensión de energía eléctrica a la ciudad o parte de la misma, corte de servicio a las líneas de transmisión de datos a los "NAP" (National Access Provider), incluyendo fallas de transmisión, así como la suspensión o interrupción de comunicaciones por otras redes a través de las cuales puedan transmitirse las señales a la "ASEBC", entre otros, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (686) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62

Así mismo, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá interrumpir por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuando sea necesaria la inspección o el mantenimiento al servicio proporcionado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento, no podrán cederse bajo ninguna modalidad en forma total o parcial a favor de persona física o moral alguna, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de la "ASEBC".

DÉCIMA OCTAVA.- EQUIPOS EN COMODATO.- Acuerdan "LAS PARTES", que todo equipamiento que utilice el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación del servicio, es propiedad de este último, quedando en calidad de comodato a la "ASEBC", pudiendo ser utilizado por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", para Reforzar su sitio o Retrasmitir señal y ampliar su cobertura sin afectar el servicio entregado a la "ASEBC".

La "ASEBC", usará dicho equipo libremente mientras se encuentre vigente el presente contrato, no pudiéndose instalar dispositivos ajenos a los del "PRESTADOR DE SERVICIOS" ya que pueden causar daños a los equipos de comunicación o interferencia.

Toda reparación o cambio de tecnología durante la vigencia del presente contrato, será por cuenta del "PRESTADOR DE SERVICIOS" eximiendo a la "ASEBC", de pago alguno por dichos conceptos.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- La "ASEBC", podrá terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a la "ASEBC". En estos supuestos, se reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La "ASEBC" sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS". El procedimiento de rescisión administrativa, se apegará a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

La rescisión de este contrato será independiente a las acciones legales que en su caso procedan por los daños ocasionados.

MEXICALI | Calle Calafia y Galzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (686) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES", convienen que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando desde ahora a la jurisdicción que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

LA "ASEBC"

LIC. RODOLFO FIERRO YÁÑEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA (ASEBC)

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MANUEL LORENZO DAVIS
GERENTE GENERAL

TESTIGO

ING. MORAN WHITE ENRIQUE OCTAVIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS ASEBC

TESTIGO

GUSTAVO PÉREZ BARRIOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE INTERNET EN LAS OFICINAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2021, POR LA EMPRESA KONECTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

MEXICALI

Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.
Tel: (686) 253.39.90

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.
Tel: (664) 379.83.18

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California,
C.P. 22890 Tel: (646) 2016.21.62